

DR 29 970

Uned. Radioeducativa. Hola, muy buenas noches y bienvenidos un día más a la programación cultural y educativa de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Un saludo en nombre de nuestra universidad, de Charo López de Haro, y les invito a compartir con nosotros las próximas dos horas y media, donde les ofreceremos los siguientes programas. Revista de Derecho, que esta noche está dedicada a las asignaturas que se estudian en cuarto curso. A partir de las diez de la noche, el informativo universitario.

En este espacio tendrán noticia de todo lo que acontece en el mundo universitario y de la cultura. La última media hora está dedicada a todas aquellas personas mayores de 25 años que quieren acceder a la universidad. Para ellas estos minutos de diez y media a once de la noche.

Este viernes se presentarán dos asignaturas. Nociones Jurídicas Básicas e Introducción a la Ciencia Política. Entramos en el tiempo de la Revista de Derecho.

Durante hora y media nuestro objetivo principal va a ser motivar al alumno e invitarle a profundizar en todos los temas que abarca el estudio de la carrera de Derecho. Pero también nos gustaría captar la atención de todos los oyentes, ya que nuestra vida cotidiana está rodeada de actos jurídicos y vivimos en un mundo donde todas las relaciones están reguladas por el Derecho. Para hoy, viernes 11 de octubre, tenemos preparadas las intervenciones de los profesores de cuarto curso de la carrera.

Les contamos quiénes son y de qué hablarán. El Catedrático de Derecho Financiero y Tributario, don José Manuel Tejerizo López, comentará las directrices y el esquema general de la asignatura para este curso. Don Jaime Montalvo Correa, Catedrático de Derecho del Trabajo, hará una introducción a esta especialidad jurídica.

La profesora titular de Derecho Administrativo, doña Blanca Lozano, en su presentación contará, entre otras cosas, los contenidos que se estudian en esta asignatura. El profesor emérito de Derecho Procesal, don Manuel Gallego Morel, dará las orientaciones para el estudio de esta materia. Y cerraremos con unos minutos dedicados a la presentación del programa que se estudia este año en Derecho Civil, y para ello contaremos con la presencia del Catedrático y Director del Departamento, don Carlos Lasarte Álvarez.

El primer programa del curso solemos dedicarlo a ofrecer las orientaciones generales de las diferentes disciplinas. Tengo que advertir, no obstante, que la asignatura de Derecho Mercantil no participa con esta revista de Derecho y, por tanto, no hay las correspondientes intervenciones de los profesores de esta materia. Aclarado este punto, vamos a dar la bienvenida a nuestro primer invitado, el Catedrático de Derecho Financiero y Tributario, don José Manuel Tejerizo López.

Va a explicar cómo se organiza el curso y cuál será el esquema general de la asignatura. Les

dejamos con el profesor Tejerizo. Buenas noches y bienvenido.

Buenas noches. Soy el profesor Tejerizo, Catedrático de la Asignatura, y hoy no me acompaña ninguno de los otros profesores que conforman el equipo docente, por lo cual les aburriré yo solo. Digo que les aburriría porque esta primera charla se dedica a contarles a ustedes el esquema de la asignatura y ciertas indicaciones de carácter general, que la verdad es que son interesantes porque son cuestiones que ustedes demandan continuamente a través de las cartas, el teléfono, incluso en las convivencias.

Espero que no dejen de ser muy aburrido contarle a uno en qué consiste la asignatura y qué es lo que tiene que estudiar, pues es mucho más aburrido y pesado que decirle qué es lo que no tiene que estudiar, que no se lo voy a decir en ningún caso. Bueno, en general el esquema de la asignatura lo tienen ustedes en la guía del curso y en el programa. No obstante, este año se han cometido algún tipo de erratas, tanto en el programa como en la guía, y por lo tanto voy a empezar por subsanarlas, aunque ya les advierto que la subsanación de los errores se publica en el boletín interno de la universidad y también ha sido enviado por carta a los centros asociados y a los profesores tutores.

Bien, este tipo de erratas son las siguientes. Por lo que se refiere a la bibliografía, tengan ustedes en cuenta una precisión que se contiene tanto en el programa como en la guía del curso sobre la necesidad de adquirir la última edición que haya sido publicada en el momento de comienzo del curso. Tengan ustedes en cuenta que tanto la guía como el programa se preparan y se corrigen mucho antes de que comience el curso y entonces es imposible saber en muchos casos qué es lo que va a estar publicado.

Bien, ha habido un par de errores que por otra parte se podrían salvar fácilmente en cuanto vayan ustedes a las librerías. Por ejemplo, por lo que se refiere al libro de la parte general, el publicado con los profesores Martín Queraldo, Zónica y Asado, conmigo mismo, pues se trata ya de una edición que acaba de salir el mes pasado en el mes de septiembre de 1996 y es la séptima edición. No es del 95 con una apéndice del 96, sino que es una nueva edición del 96.

Y por lo que se refiere al código publicado por la editorial Magrao, pues también ha salido a finales del mes pasado una segunda edición con fecha entonces también 1996 y que incorpora las novedades legislativas habidas hasta el verano pasado, hasta el 31 de julio. Eso por lo que se refiere a la bibliografía. También por referente a la bibliografía, decirles algo que quiero que tengan ustedes absolutamente claro.

Se indica tanto en la guía del curso como en el programa, pero se lo comentaré a ustedes. Las preguntas de tanto la primera parte como de la segunda parte de la asignatura se pueden contestar con el estudio de los textos recomendados. No se va a preguntar nada que no se encuentre en los textos recomendados.

No se va a preguntar nada que no se encuentre en los textos recomendados, de tal manera que no se van a poder encontrar con sorpresas en ese sentido. Lo normal es que lo que

preguntemos se encuentre también en otros textos, porque los manuales que existen al uso coinciden en su práctica totalidad. Entonces, pues algunas preguntas de la prescripción, las garantías del crédito, el pago, los sujetos pasivos, la obligación, el concepto de obligación tributaria, etcétera, etcétera, lo encontrarán cualquiera también en otros manuales que aparecen como bibliografía complementaria.

Pero naturalmente ya no garantizamos que lo que preguntemos se encuentre en estos manuales. Eso ya no lo podemos hacer. No somos capaces de hacer una pregunta e ir rastreando por todos los manuales que existen en el mercado, no solamente los recomendados y algunos otros para ver si está esa pregunta.

Insisto que nos preocupamos exclusivamente de que lo que les preguntemos se encuentra en los manuales recomendados. Bien, esto es por lo que se refiere a la bibliografía. Decirles también que esta es una asignatura que desgraciadamente es muy amplia y que exige el estudio de los manuales y la utilización de la legislación.

La utilización de la legislación por dos razones, como nos enseñaba el viejo catecismo, por contricción y por atrición. Por contricción porque es bastante difícil que si no la tienen a mano entiendan alguna de las cuestiones que se suscitan, sobre todo por lo que se refiere a la parte especial, pero luego también porque en el segundo parcial, en la prueba correspondiente a la segunda parte de la asignatura, vamos a permitir, como hicimos el año pasado, el uso de los textos legales para contestar las preguntas de carácter eminentemente práctico que les vamos a formular. Por lo tanto, conviene que lo adquieran y que lo utilicen para que cuando llegue la hora del examen sean capaces de averiguar, al haber manejado ya el código que hayan tenido, pues que les sea mucho más sencillo contestar a las preguntas.

Y con esto entramos en otro tema que también les preocupa a ustedes, que es el de los exámenes. Cómo se hacen los exámenes, en qué consisten, qué tipos de exámenes, etcétera, etcétera. Bien, en este aspecto, en este curso hay evidentes e importantes novedades.

Vamos a empezar por lo que no es novedad, que es la segunda parte de la asignatura. La segunda parte de la asignatura se refiere al derecho tributario parte especial, es decir, al estudio de los impuestos y de los tributos que conforman los sistemas tributarios españoles. No hay ninguna novedad.

Vamos a hacerles a ustedes unas preguntas. La novedad consiste en que en vez de ser cinco preguntas como el año pasado, van a ser cuatro preguntas. La guía del curso está equivocada en este punto.

Son cuatro preguntas de carácter eminentemente práctico y vamos a permitir el uso de textos legales para su contestación. La metodología, entonces, es exactamente la misma del año pasado y la única diferencia es que en vez de hacerle cinco preguntas como decíamos el año pasado, van a ser cuatro preguntas. Por lo tanto, insisto, en la segunda parte de la asignatura no hay grandes novedades.

Donde sí existen novedades es en la primera parte de la asignatura, en la parte general del derecho tributario y del derecho presupuestario. Las preguntas que comprenden están incluidas en la guía del curso y las ven ustedes. Esto es lo que se refiere a las primeras lecciones de introducción, después a la parte general del derecho tributario y después al Instituto de la Deuda Pública y del Derecho Presupuestario.

Bien, la novedad consiste en que el examen se dividirá en dos partes. La primera parte consistirá en la contestación de quince preguntas de tipo test. Y la segunda parte consistirá en la contestación de dos preguntas de carácter teórico.

Aquí también hay otro error. En la guía del curso dice que son tres preguntas de desarrollo, son dos preguntas de desarrollo. Y para aprobar esta parte, este primer examen, tienen ustedes que aprobar las dos partes, las del test y las de preguntas de desarrollo.

Las dos a la vez, de manera que si no aprueban el test, pues ya no se les puede corregir, aunque se les corrija la parte de preguntas de desarrollo, pues no aprobarían. Y en la guía se acompaña una indicación de cuántas preguntas de test hay que aprobar, hay que acertar correctamente para que se les considere aprobado. También aquí hay unas erratas.

La calificación esta es incorrecta la que se contiene en la guía del curso. Esta era la primera versión que habíamos pensado, pero luego la habíamos aligerado y esta segunda versión aligerada, a pesar de que la mandamos en tiempo y forma para que fuera incorporada, pues no se ha incorporado. Aparece en la guía, también en el boletín de la corrección, aparece en el boletín interno de la universidad y también ha sido enviada a los tutores y a los centros asociados.

No voy a contarles a ustedes la tabla correcta, porque seguramente se aburriría y además seguramente habría errores. Sí que decirles que se aprueba si se contestan correctamente ocho preguntas, no diez como dice la guía del curso, sino ocho preguntas. De tal manera que el señor que conteste correctamente ocho preguntas de las quince del test tiene aprobada esa parte y entonces pues corregiremos la parte correspondiente a las preguntas de desarrollo.

Bueno, yo creo que con esto está claro lo de los exámenes. Primera parte de la asignatura, mes de febrero. Primera parte de la asignatura, el examen consistirá en dos partes, quince preguntas de test, hay que contestar correctamente al menos ocho para aprobar.

Segunda parte, dos preguntas de desarrollo, también hay que aprobarlas para que la nota final dé como resultado la calificación de apto o superior. Segunda parte de la asignatura, mes de junio, cuatro preguntas de carácter práctico con la utilización de textos legales. De momento tendré que repetirlo veintitrés veces a lo largo del curso.

Habrán personas que todavía no se enteren, pero bueno, de momento yo creo que ya está suficientemente claro. Y ahora vamos a entrar en otras cosas, pues la verdad es que a mí me parece más interesante. Decirles antes, también antes de nada.

Esta es una asignatura que si tuviéramos que integrarla dentro de una de las grandes categorías de las ciencias, pues esto es evidentemente ciencia aplicada, no es ciencia pura, sino que es ciencia aplicada. Es una de las asignaturas en las cuales tiene una incidencia importante el derecho positivo. Las grandes categorías del derecho tributario, la verdad es que no se modifican, del derecho financiero ya están consolidadas desde hace algún tiempo y no sufren grandes alteraciones, el concepto de tributo, el concepto de presupuesto, pero el régimen jurídico de unos y de otros es evidente que está influenciado tremendamente por el derecho positivo en cada momento.

Desgraciadamente, también tengo que decirles que se trata de un derecho positivo extraordinariamente cambiante, más que lo que sería de desear una de las razones por las cuales los tributos no gozan del predicamento que sería de desear. Aparte que a nadie le hace ninguna gracia que le quiten parte de sus rentas, aunque luego las reciba de una manera indirecta mediante la prestación a los servicios públicos, es precisamente en que es absolutamente imposible conocer cuál es el régimen que soportamos porque lo modifican continuamente. Es inevitable que todos los años tengamos que dar noticias de modificaciones normativas más o menos profundas.

También en estos momentos, desde el último curso se han producido modificaciones y a este respecto, sin intentar darles a ustedes noticias de cuáles son estas modificaciones, algunas de las cuales tienen cumplida noticia a través de los medios de información, constituyen primera noticia, tienen trascendencia no solamente para el bolsillo personal sino incluso para la estructura política del Estado español, piensen ustedes por ejemplo la financiación de las comunidades autónomas, pues antes de darles noticias de todo este tipo de modificaciones a las cuales nos iremos haciendo referencia a lo largo de todo el curso, sin indicarles una cosa que también les tiene interés. Las modificaciones normativas, la exigencia de las modificaciones normativas, pues tiene, plantea una doble problemática. Por una parte habría que exigérselas a ustedes, no tiene sentido que les pidamos a ustedes un derecho delogado, pero por otra parte también nos damos cuenta de la dificultad que pueden tener los alumnos de esta universidad de poder acceder con rapidez a las modificaciones normativas, sobre todo si son profundas y sobre todo si se han producido con una fecha de entrada reciente.

De tal manera que nosotros para exigérselas seguimos el criterio de la importancia que tiene respecto del conjunto de la asignatura y de la antigüedad o de la antigüedad de su existencia. De tal manera que cuanto más pronto se producen y más profunda es la modificación, se las exigiremos con mucho más detalle que si es muy reciente y no tiene gran importancia. Por ponerse a ustedes un ejemplo concreto, el año pasado se aprobó una nueva ley del impuesto sobre sociedades en el mes de diciembre, de tal manera que era iniciado ya el curso, pero había sido aprobado antes de que se empezara siquiera a exigir la segunda parte de la asignatura.

Bueno, adoptamos una solución que yo creo que fue correcta, digo correcta porque los resultados en los exámenes así nos lo han puesto de manifiesto, de exigir solamente los

elementos esenciales de la nueva ley del impuesto sobre sociedades y no todos los regímenes que se contenían en esa ley del impuesto sobre sociedades. Bueno, pues esto lo que haremos en el momento en que todavía, en que le estamos hablando, todavía no se ha producido, todavía no se ha plasmado en una ley el régimen de la nueva financiación de las comunidades autónomas, se lo exigiremos con carácter general sin entrar en demasiados detalles y lo mismo sucederá con algunas otras novedades si se produce. Bien, yo creo que por ser la primera, la primera vez que me acerca a ustedes, pues quizá con esto sea suficiente.

Si hubiera tenido algo más de tiempo les hubiera hablado ya de los contenidos de esta asignatura, pero la verdad es que lo tienen ustedes en la guía del curso y además todos los manuales dedican las primeras páginas a contar exactamente qué es lo que queremos estudiar y enseñarles con esta asignatura de Derecho Financiero Tributario. Así que sin nada más que decirles, les deseo buenas noches de nuevo y les deseo también que tengan ustedes un buen curso, poniéndome enteramente a su disposición junto con los demás miembros del equipo docente. Y Derecho del Trabajo es otra de las materias que se estudian en el cuarto curso de la carrera.

Contamos ahora con la presencia del catedrático de esta disciplina, don Jaime Montalvo Correa, con quien vamos a charlar a continuación sobre algunos de los aspectos más destacados de esta asignatura. Buenas noches, profesor Montalvo. Buenas noches.

Bienvenido a un curso más a este espacio de radio de la Facultad de Derecho. Y como sabe, cada año al inicio del curso el primer contacto con los alumnos lo dedicamos a dar unas orientaciones generales, unos consejos, motivar y lo que es más importante también ofrecer una breve introducción a esta disciplina, que es lo que se estudia en ella. Por tanto, profesor Montalvo, ¿nos puede contar qué es lo que tiene que estudiar, qué conceptos aprender el alumno que va a iniciar Derecho del Trabajo? Bueno, ante todo, como se señala la propia guía de curso y en el programa de la asignatura, el Derecho del Trabajo, tal y como está configurado en nuestros planes de estudio, es una asignatura extraordinariamente extensa.

Los miembros de este departamento y de la cátedra realmente asumimos que es así y que, en consecuencia, es difícil una preparación completa de todo lo que debe ser el estudio del Derecho del Trabajo para una persona que quiere licenciarse en la carrera como la carrera de Derecho. Eso nos ha llevado a un auténtico esfuerzo de selección de los conceptos fundamentales de las distintas instituciones que integran esta larguísima asignatura. Como decimos en la guía y en el programa, por nuestra parte hubiera sido bueno que, como ocurre en otros países del mundo, la asignatura se hubiera desgajado en dos cursos.

Desgraciadamente, nuestro plan de estudio, a pesar de nuestros esfuerzos, no lo ha hecho posible y, en consecuencia, tenemos entre todos que intentar, insisto, ordenar los conceptos, seleccionarlos mucho, pero eso sí, tratar de verlos con la máxima sencillez, pero al mismo tiempo con las condiciones necesarias de rigor en la licenciatura universitaria. Todas las ideas básicas de lo que constituye nuestra asignatura, que son, en primer lugar, el programa se

estructura, una primera parte introductoria, una especie de presentación de lo que es y lo que significa aquí y ahora el Derecho del Trabajo, lo que ha sido, pero sobre todo lo que es, es decir, en el contexto de nuestro ordenamiento jurídico, qué significa el Derecho del Trabajo y en la propia realidad social española. En segundo lugar, el programa tiene una parte dedicada a lo que llamamos organización social del trabajo, es decir, trata de cuáles son las instituciones, sobre todo sociales, que adquieren una especialísima relevancia en el ámbito del Derecho del Trabajo.

Me refiero sobre todo a los sindicatos y a las organizaciones empresariales, por un lado, y por otro lado, a los mecanismos e instituciones de representación en la empresa. Por ejemplo, los comités de empresa, los delegados de personal. Esta parte que, insisto, es fundamental, es propia y genuina del Derecho del Trabajo, bueno, pues reviste una importancia grande.

Quizá es un elemento de singularidad propia a este sector del ordenamiento, un sector en el que existen nuevas fuentes de producción, que son estos agentes sociales, sindicatos y organizaciones empresariales, que tienen poder normativo. Y esto, yo creo, pues es un elemento singular del ordenamiento jurídico laboral, pero que le confiere especial importancia. Además de eso, todas estas instituciones de la organización social del trabajo, que llamamos, pues juegan un papel fundamental en ordenar, no sólo en regular, sino en regular y en ordenar y en administrar las relaciones laborales.

En definitiva, permiten articular la vida laboral en nuestros países, en todos los países occidentales. Junto a ello, también, bueno, pues estudiamos la problemática, siguiendo un poco el índice de las obras que luego, el índice del programa. Bueno, muy brevemente, la problemática tanto de la administración laboral, es decir, bueno, pues el Ministerio de Trabajo y otros organismos de la administración laboral, centrándonos básicamente en la administración central, no por desconocer la importancia de las administraciones autonómicas, sino porque ello nos llevaría ya a una tarea casi imposible.

Y luego, posteriormente, también de toda la problemática de las organizaciones internacionales en el ámbito laboral. Aunque es obvio que lo que hoy es derecho comunitario, pues correspondería a otras materias, y espero que se le dé el espacio que merecen nuestros programas en el futuro, no cabe duda que en el ámbito del derecho del trabajo, el derecho comunitario, es decir, el llamado derecho social comunitario, tiene mucha importancia. De manera que no está de más recordar, muy brevemente, lo que es una directiva, lo que es un reglamento, es decir, lo que son las fuentes del llamado derecho derivado de la Unión Europea.

Junto a ello, también, la OIT, Organización Internacional de Trabajo, que tiene una importancia fundamental. Vista esta primera parte de introducción, organización social, y luego la administración laboral y organismos internacionales, se estudia la interesante problemática de las fuentes del derecho al trabajo. Evidentemente, merece un especial tratamiento, quizá mayor, distinto del de otras asignaturas, porque no se trata, por ejemplo, con el derecho mercantil, el derecho financiero, las fuentes, pues sabemos que el Estado es el que dicta las

normas, y, consecuentemente, no es necesario recordar lo que es la ley, que eso ya se ha estudiado en derecho constitucional o en derecho administrativo.

No, de lo que se trata es de, bueno, pues de identificar una fuente propia, genuina, diferente y absolutamente central en la regulación de las relaciones laborales como son los convenios colectivos. Convenio colectivo, que nuestro país, en principio, tiene eficacia normativa plena, pues reviste, bueno, primero, es una fuente que sólo se plantea, sólo aparece en el ordenamiento jurídico laboral, y que desde hace ya muchísimos años, desde el siglo pasado, tiene una relevancia fundamental, y de manera que el estudio de estos convenios colectivos, qué son los convenios colectivos, en qué ámbitos se pueden negociar, cuáles son sus contenidos básicos y cómo se elaboran estos convenios, pues son, evidentemente, materias fundamentales, junto a lo que es la propia articulación del sistema de fuentes jurídico-laborales. Bueno, todo el ordenamiento jurídico tiene un sistema de articulación de fuentes que todos conocemos, o debemos conocer, pero en la medida que se introduce este elemento novedoso, este elemento distinto de los convenios colectivos, evidentemente, eso obliga un poco a replantear, bueno, la propia articulación de las fuentes del derecho laboral, en las que, como es obvio, no hay ninguna subversión a los principios tradicionales de ordenación jerárquica de fuentes.

Bien, vista todos estos cuatro grandes bloques de la primera parte, que además serán objeto de la primera prueba presencial, en la segunda parte de la asignatura se estudian temas tan importantes como es toda la llamada relación individual de trabajo, es decir, el contrato de trabajo, la estructura, contenidos y desarrollo y la propia dinámica de la relación entre un empresario y un trabajador, el contrato de trabajo, pues quiénes son sus sujetos, cuál es su objeto, cuál es su forma y los contenidos fundamentales. Una vez más, bueno, aquí hay también un cierto elemento diferencial, es decir, aunque progresivamente la ley va cediendo espacio sobre todo a la negociación colectiva y a la propia autonomía individual, sin embargo, el ordenamiento laboral tradicionalmente ha tenido una especie de contenido mínimo prefijado por la norma legal y ese contenido mínimo hay que conocerlo, si sólo nos remitieramos a la autonomía individual, pues poco habría que decir, es decir, a la libertad contractual en cada caso, poco habría que decir de salarios o de jornadas o de horarios o de vacaciones. En la medida que hay una serie de normas legales y reglamentarias que establecen condiciones mínimas y que nos indican, bueno, cuáles son las vías para establecer en ese punto concreto, de salarios o de jornada o de vacaciones, condiciones diferentes, todas esas materias, como es obvio, hay que estudiarlas con especial dedicación.

Entonces, ahí se estudia, por un lado, la estática, la estructura del contrato y luego la propia dinámica del contrato. El contrato de trabajo es un contrato de ejecución continuada, de tracto sucesivo, se proyecta en el tiempo, a veces puede durar toda la vida de una persona, desgraciadamente cada día menos, cada día son más los contratos que se suceden, pero en todo caso tiene un nacimiento, una vida, a veces larga y una extinción. Bueno, pues todas las vicisitudes por las que puede pasar el contrato, desde su nacimiento hasta su extinción, son también objeto, lógicamente, del estudio de la asignatura, sobre todo con temas tan

importantes, por ejemplo, como los temas del despido o la extinción del contrato de trabajo en general y otros muchísimos en los que ahora no podemos, como es lógico, entretenernos.